



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°0019-2020-GORE-ICA/GR

Ica, **28 ENE. 2020**

Visto; El Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, Resolución Ministerial N°119-2018-PCM, Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, la Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N°004-2018-PCM/SEGDI y el Informe Técnico N°0003-2019-GORE.ICA-GRPPAT/STIN; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191°, que Los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley:

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

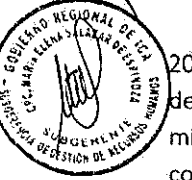
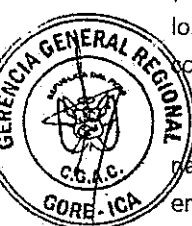
Que, mediante Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N°27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme al Artículo 1° - Declaración de Interés Nacional, del Decreto Supremo N°118-2018-PCM, precisa Declárese de Interés Nacional las estrategias, acciones, actividades e iniciativas para el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital en el Perú, con enfoque territorial;

Que, conforme al Artículo 1°- Creación del Comité de Gobierno Digital, de la Resolución Ministerial N°119-2018-PCM, determina que cada entidad de la Administración Pública, debe constituir un Comité de Gobierno Digital; sus funciones se encuentran reguladas en el Artículo 2° de la norma invocada, precisando que dicho comité debe estar conformado por:

- El/la titular de la entidad o su representante;
- El/la líder de Gobierno Digital;
- El/la responsable del área de informática o quien haga a sus veces;
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga a sus veces;
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y
- El/la Oficina de Seguridad de la información.

Que, conforme al Artículo 9.-Del Líder de Gobierno Digital, del Decreto Supremo N°033-2018-PCM, establece lo siguiente: Créase el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad. El Líder de Gobierno Digital coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital los objetivos, acciones y medidas para la





Gobierno Regional de Ica



transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública, así como la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. El perfil, las funciones y lineamientos para el Líder de Gobierno Digital son aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital en un plazo de noventa (90) días hábiles.

Que, conforme al Artículo 1- Aprobación de los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital", de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N°004-2018-PCM/SEGDI, en su numeral V Líder del Gobierno Digital, establece:

II. Lineamientos

El Líder de Gobierno Digital debe:

- Conocer sobre el marco legal en materia digital.
- Tener experiencia profesional general en el sector público o privado no menor de cinco (05) años.
- Conocer sobre el diseño y/o implementación de políticas públicas.
- Haber participado en proyectos de gobierno digital y/o transformación digital y/o desarrollo social, regional y/o local y/o programas sociales y/o programas de participación ciudadana y/o afines.
- Conocer sobre metodologías ágiles, tecnologías digitales, gestión de servicios, experiencia del ciudadano, gestión de proyectos, y/o afines.
- Haber liderado equipos multidisciplinarios y de coordinación con la alta dirección.

Que, mediante Informe Técnico N°0003-2019-GORE.ICA-GRPPAT/STIN, la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, del Gobierno Regional de Ica, recomienda la conformación del comité de Gobierno Digital en la entidad, a fin de seguir impulsando las actividades realizadas como firma digital, gestión documental, digitalización de esta manera reducir la brecha en materia de tecnologías con transformación digital.

Estando a lo expuesto y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902, la Ley N°29981, El Decreto Supremo N°118 -2018-PCM, Resolución Ministerial N°119-2018-PCM, Decreto Supremo N°033-2018-PCM y la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N°004-2018-PCM/SEGDI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a los miembros del Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Ica, a los siguientes representantes:

| | |
|--|---|
| Representante de la Entidad | CPC. Carlos Guillermo Avalos Castillo. |
| Líder Digital | ECON. Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo. |
| Sub Gerencia de Tecnologías de la Información. | ING. de Sistemas. Gisell Alexandra Muñoz Vásquez. |
| Sub Gerencia de Recursos Humanos | CPC. María Elena Salazar de Espinoza |
| Sub Gerencia de Gestión Documentaria | ABOG. Ronie Hernán Cevasco Farfán. |
| Oficial de Seguridad de la Información | ECON. Nilton Edilberto Hernández Roque. |

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Ica, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica, (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

